IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

En el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Nino Nannetti Minelli, en autos seguidos por don Eusebio y don Jesús Pino Vivar, sobre reclama-ción de cantidad; la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, ha dictado, la siguiente:

siguiente:

Providencia: En virtud de la anterior partida de defunción se suspende la vista del presente recurso, señalada para el día 17 de febrero próximo; hagase saber por el Oficial de la Sala a los herederos del recurrente la existencia del presente recurso, y requieraseles para que en término de diez días, comparezcan en el mismo si conviniere a su derecho bajo apercibimiento de declararlo desierto si no lo verifican; y comparecidos, o transcurrido dicho tér-mino, en su caso, dese cuenta

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de don Nino Nannetti Minelli, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Oficial de la Sala (ilegible).—2.143-E.

Don José Hervás Aldecoa, Oficial de Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Antolin de Prado Tejerina, hoy sus herederos, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 30 de septiembre de 1952, en autos seguidos por el Banco Central, S. A., sobre reclamación de 140.042,79 pesetas, se ha dictado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la providencia cuya parte necesaria dice así:

Providencia: Dada cuenta no habiéndose llevado a efecto el requerimiento

llevado a efecto el requerimiento acordado a los herederos de don Antolín de Prado Tejerina, por lo que respecta a don Alfredo, doña Concepción y doña Modoalda Prado Baños, hágase a los mis-mos, así como a los demás herederos desconocidos que hubiere, la existencia de es; te recurso, requiriéndoles al propio tiem! po para que en el término de diez días comparezcan ante este Tribunal por medio comparezcan ante este Tribunal por medio de Procurador con poder al efecto, bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto, si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo; y para que lo acordado tenga efecto, publiquense los correspondientes edictos en el "Boletín Oficial del Estado» y en el "Boletín Oficial de la Provincia de León». Madrid, a 18 de noviembre de 1961.—Rubricada.—Ante mí: Rafael G.-Besada.—Con rúbrica.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo en Madrid, a 5 de mar-zo de 1964.—2.102-E.

JUZGADOG DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta ciudad en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos

de la Entidad «Producciones Cinematográficas Rosa Films, S. A.», dedicada a la producción y distribución de películas, domiliciada en esta ciudad, rambla de Cataluña, números 60 y 62, y representantes en Madrid, Bilbao, Sevilla y Valencia, cuya representación ostenta el Procurador cuya representación ostenta el Procurador don Miguel Burson del Río, por medio del presente edicto se hace público para general conocimiento que, mediante la aludida resolución del día de hoy, ha sido aprobado el Convenio votado favorablemente por los acreedores de dicha Entital de Convenio del día de La Entital de Convenio de dicha Entital de Convenio de dad, suspensa en la Junta general de aquéllos celebrada el día cuatro de los co-rrientes, mandándose a los repetidos acreedores a estar y pasar por él, siendo el aludido Convenio aprobado del tenor literal siguiente:

Proyecto de Convenio

Primero. El presente Convenio afecta los acreedores sin derecho de abstención comprendidos en la lista definitiva formulada por los señores Interventores

judiciales y aprobada por el Juzgado.
Segundo. La Sociedad suspensa se compromete a satisfacer la totalidad de los créditos en la forma y condiciones que seguidamente se establecen en el presen-

te Convenio.

Tercero. Se crea una Comisión compuesta por tres miembros, designados por los mismos acreedores, la que tendrá como misión específica el acceso a la contabilimision especifica el acceso a la contabili-dad y documentación de la Compañía y de todos los negocios de la Sociedad en sus diversas fases para la inspección de todo ello. Esta Comisión confeccionara anualmente una Memoria sobre el desa-rrollo y resultado de las operaciones de la Empresa, y determinará en su día, si considera aconsejable la liquidación de la misma. Sus acuerdos se tomarán por ma-

yoria de votos. Cuarto. Se designa asimismo por los señores acreedores un Administrador único con las más amplias y totales facultades de representación y para la realiza-ción de actos de giro y tráfico de la Com-pañía. A tal fin, «Producciones Cinema-tográficas Rosa Films, S. A.», se compro-mete a suscribir a favor de dicho Administrador los más amplios poderes que en Derecho sean menester, para que goce de las más amplias facultades de dirección y administración de la misma. Dicho Ady administración de la misma. Dicho Administrador podrá específicamente tomar dinero a préstamo, así como enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. Todas las facultades del Administrador redas las facultades del Administrador representante podrán ser delegadas, y el mismo podrá otorgar en nombre de la Compañía los apoderamientos que estime

En caso de imposibilidad, renuncia o ausencia definitivas, le sustituirá con idénticas facultades el mayor acreedor que figura en la lista definitiva de acreedores, y a éste le sustituirá a su vez, en los mismos casos que el titular, el acreedor que le siga en la lista definitiva de acree-dores por el orden de cuantía, y así suce-

sivamente.

Los poderes que deberán ser otorgados al Administrador titular tendrán carácter de irrevocables, hasta tanto se hayan satisfecho la totalidad de los créditos que acrediten los señores acreedores. En dichos poderes se establecerá amplia cláusula de sustitución, con el fin de facilitar la extensión de sus facultades tanto a personas delegadas como a los Administradores sustitutos. tradores sustitutos.

Quinto. Dada la índole de los negocios de la Compañía, el Administrador desig-nado procurará la continuidad de la misma, mediante la adopción de las medidas que las circunstancias aconsejen.

due las circunstancias aconsejen.
Sexto. Se procederá a la cancelación de los créditos con cargo a la realización de partidas del activo y con los resultados de la explotación del negocio, en cada ejercicio económico, ateniéndose a las siguientes reglas:

A) Se cancelarán, en primer lugar, los gastos, derechos y honorarios devengados en la tramitación del expediente de sus-

pensión de pagos.

B) Seguirán por orden los impuestos y gravamenes que adeudare la Compañía a la Hacienda local o pública, seguros so-ciales o cualesquiera otros, así como los créditos originados por trabajos persona-les y los que tengan la calificación de pre-

- C) Cubiertos los créditos anteriormente mencionados, así como los originados con posterioridad a la presentación del expediente de suspensión de pagos, el remanente que quedare del resultado de cada ejercicio será distribuído cada año, a partir de 1965, y precisamente dentro del mes de marzo, proporcionalmente entre los acreedores, cuyos créditos hayan sido calificados como créditos comunes, cuya distribución proporcional seguirá efectuándose en la forma consignada hasta tanto se hayan satisfecho la totalidad C) Cubiertos los créditos anteriormenta tanto se hayan satisfecho la totalidad de dichos créditos.
- D) Queda autorizado el Administrador para cancelar con preferencia todos aquellos créditos cuvo importe no sea superior en este momento a las veinticinco mil pe-setas, de una vez o en las veces o por la cuantía que determine, a pesar de que les corresponda la calificación de créditos co-

Séptimo. Previo informe de la Comi-sión, el Administrador podrá proceder a la liquidación del patrimonio social, vendiendo o dando en pago el activo, bien en su conjunto o por individualidades, sa-tisfaciendo con su importe los créditos pendientes.

En las operaciones de liquidación se atenderá al orden de pagos establecido en la condición sexta.

De quedar algún remanente será entregado a la Sociedad

Octavo. Ninguno de los acreedores podrá repetir acción alguna contra terceros, que hubiesen intervenido solidariamente con la Soceidad suspensa, satisfa-ciendo con su importe los créditos pen-

Noveno. Para constituir la Comisión se designa a las siguientes personas:

- 1." «Eos Films, S. L.».
- 2.º «Banco de Santander, S. A.». 3.º «Producciones Cinematográficas Rosa Films, S. A.».

Décimo. Para desempeñar el cargo de Administrador se designa a don Octavio Lieman Marco.

Barcelona, 4 de marzo de 1964. — Po «Naga Films, S. A.», N., Ranera Cahis.

Y en cumplimiento de lo ordenado para la debida publicidad del acuerdo referi-do, expido el presente edicto en Barcelo-na a 17 de marzo de 1964.—El Secretario, Gregorio Galiana.—2.249-3.

En expediente número 176/1964, que se tramita por el Juzgado de Primera Instan-cia número 6 de esta capital, en providencia de ayer, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos por el Procurador don Miguel Bursón del Río, para don Juan Carcereny Díaz y doña Mercedes Beltrán Julián, en sus negocios de distribución de películas documentales, de hotel y de proyección de películas, con domicilio comercial en el piso principal, puerta primera del inmueble 46, de la calle de Pelayo, en esta ciudad de pelayo en esta ciudad de pel dad y varios de sus negocios centralizados en la calle del Castillo, sin número, en Lloret de Mar; designándose Intervento-res los Peritos Mercantiles don Carlos Amigó Tuero O'Donnell y don Antonio Baró Armengol, y a la empresa acreedora

«Piera, S. A.».

Barcelona, 5 de marzo de 1964.—E cretario, Antonio González.—2.091-5.

LORCA

Don José Presencia Rubio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que por auto del día de hoy recaído en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad «Manuel Jodar Manchón y Cía., S. R. C.», que se tramitan en este Juzgado con el número 89 de 1963, se ha aprobado el convenio presentado por dicha Entidad suspensa por escrito de fecha de 17 del corriente mes, al haber recaído en forma la adhesión al mismo de acreedores reconocidos en mayoría necesaria para dicha aprobación, según los artículos 19 y 14, parra-fo tercero, de la Ley de 26 de julio de 1922, siendo dicho convenio del tenor literal si-

Cláusulas:

Primera.-Para el pago de los respectiyos créditos de sus acreedores ordina-rios «Manuel Jodar Manchón y Comparía, S. R. C.», una vez adquiera firmeza el presente convenio, procederá a la ven-ta de la totalidad de los bienes que figuran en su activo, con exclusión de los que ahora se dirán:

Bienes excluídos:

Un almacén, sin número, en la calle de Alburquerque, parroquia de Santiago. de esta ciudad.

Una casa marcada con el número 4 de la calle de Rubira, hoy número 10. parroquia de Santiago de esta población.

cion.
c) La fábrica de hielo.
d) La motocicleta marca «Bultaco».
matrícula MU.37319, que será entregada
libre de toda responsabilidad a su dueño. don Pedro Alcántara Sánchez Arcas.

Segunda.—Al adquirir firmeza este convenio «Manuel Jodar Manchón » Compañía, S. R. C.», hará entrega en efectivo de la cantidad de quinientas mil pesetas a la comisión que se nombre, y el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro entregará a dicha Comisión un millón doscientas mil pese-

comision un millon doscientas inil pese-tas, también en efectivo.

Tercera.—A todos los efectos del cum-plimiento del presente convenio, y en re-presentación de los acreedores, se nombra una comisión, integrada por un represen-tante del Banco Hispano Americano, un representante del Banco Popular Español. don Antonio Martínez López y don Ramón Sola Avellaneda, los cuales, a su vez podran delegar sus funciones cada uno de

drán delegar sus funciones cada uno de ellos en otro acreedor.
Cuarta.—Dentro de los cinco días siguientes al de ser firme este convenio se procederá por «Manuel Jodar Manchón v Compañía, S. R. C.», a otorgar escritura de rescisión parcial de la Sociedad, dejando de pertenecer a la misma el socio don Juan Millan Munuera, que quedará

totalmente liberado frente a dicha Sociedad y a los acreedores de la totalidad de las obligaciones contraïdas por la Soceidad deudora y de las que personalmen-te pudiera haber contraído en operaciones de aval o garantía en beneficio de «Manuel Jodar Manchón y Cía., S. R. C.», y se le adjudicarán libres de toda la response le adjudicaran nores de toda la respon-sabilidad los bienes que se relacionan en los apartados a), b) y c) de la cláusula primera de este convenio. Los gastos que ello originen serán satisfechos de los fondos de la fábrica de embutidos.

Quinta.—La venta de los bienes sociales a que se refiere la clausula primera se llevará a efecto una vez firme este con-venio por la comisión nombrada en la clausula tercera y un Gerente de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.». Una vez que la comisión encuentre com-

prador, si no llegara a un acuerdo con el Gerente de dicha Sociedad sobre el precio de venta, antes de ultimar ésta esperará un plazo no superior a treinta días, por si dentro del mismo se encontrase otro comprador que mejore el precio, y no proporcionándolo el Gerente, será o serán vendidos por el precio que determine la comisión de acreedores.

Sexta.—Utilizando la facultad conferida en el artículo 15 de la Ley de Suspensión de Pagos, los actuales Interventores sion de Pagos, los actuales interventores cesarán, y para seguridad de los acreedores continuará la intervención en la misma forma y con iguales facultades y extensión que la Ley establece, si bien ésta será gratuita y la ostentará la comisión a que se hace referencia en la cláusula tercera, que tendrá facultad para designar de dentro o fuera de su seno un contable de común acuerdo con los Gerentes.

Séptima.—La dirección y gestión de los negocios de «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», una vez firme este convenio, queda atribuída a la comisión que en éste se nombra, sin perjuicio de la misión que a la misma se atribuye en la cláusula precedente, en unión de los Gerentes de dicha Sociedad. No se hará ningún pago ni gasto sin que lo autorice la comisión acreedora.

Al objeto de que todo ello pueda tener efectividad, así como la venta de bienes muebles e inimebles, la expresada Socie-dad otorgará a favor de la comisión acreedora los apoderamientos que sean precisos dentro de los cinco días siguien-tes al de ser firme este convenio, siendo necesaria la firma de tres de los miembros que integran dicha comisión para ejecución de las ventas.

Octava.-Producida la venta de bienes. y en unión de las cantidades que percibi-rá de la Sociedad la comisión acreedora según la cláusula segunda, todo cuyo metálico ingresará la comisión en una cuenta/correinte que abrirá al efecto en una Entidad bancaria, se procederá por la co-misión cuando lo estime conveniente, es decir, antes o después de percibir la última de las cantidades a que se hace referencia en dicha clausula segunda y con-forme se vayan vendiendo los bienes, a distribuir el importe obtenido entre los acreedores ordinarios en proporción al importe de los créditos de cada uno. Los créditos de los acreedores que el Juzgado ha declarado preferentes serán satisfechos por la Sociedad tan pronto sea firme el presente convenio, excepto el crédito hi-potecario, que goza del privilegio que le es inherente.

Novena. — Una vez producida la venta de los bienes inmuebles que constituyen el activo social, con exclusión de los que se específican en la cláusula primera, la cantidad que reste por pagar a los acreedores ordinarios de la totalidad de sus créditos, será abonada con cargo a la producción de la industria de fabricación de embutidos, con las siguientes amortizaciones de la cantidad que falte por pa-gar: el 10 por 100, en agosto de 1955; un 20 por 100, en agosto de 1966; un 25 por

100, en agosto de 1967, y un 45 por 100. en agosto de 1968.

Si cualquiera de las anteriores amortizaciones no se pagasen en las fechas indicadas, se procederá a la venta de la fábrica de embutidos con sus existencias y demás activo, vehículos, maquinaria y mobiliario, y su producto será distribuído entre los acreedores ordinarios. Esta ven-

ta se efectuaría, en su caso, en la misma forma que para los demás bienes se pacta en la cláusula quinta.

Décima.—La comisión designada, en unión de uno de los Gerentes de «Manuel Jodar Manchón y Cía., S. R. C.», queda expresamente facultada para resolver toda cuestión que plantee cualquier acreedor de esta Sociedad respecto a la calificación, exclusión, aumento o disminución de cré-

ditos e incluso para transigir sobre ello. Undécima.—A los Gerentes de «Manuel Jodar Manchón y Cía., S. R. C.», don Andrés Millán Morata y don Pedro Alcántara Sánchez Arcas, se les asignará a cada uno de ellos, a partir de la firmeza de este convenio, la cantidad de seis mil pesetas mensuales en concepto de remuneración

Duodécima.-Los socios de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.», don Juan Millán Munuera y don Juan Guillén Segura, cuyos nombres han sido excluídos de la relación de acreedores, muestran su conformidad por renunciar a sus respectivos créditos

Decimotercera.—Una vez cumplimentado en todas sus partes el presente convenio se entenderá liberatorio de la totalidad de las obligaciones contraídas por la firma deudora y por sus socios, los pa-gos por la misma efectuados, aunque el producto de la liquidación de bienes no

producto de la liquidación de bienes no llegue a cubrir aquéllas, con excepción de don Juan Millán Munuera, que lo quedará al ser firme este convenio.

Decimocuarta.—Las cantidades a satisfacer por «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», no deben ganar interés

de ninguna especie.

Decimoquinta. — El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en las cláusulas de este convenio producirá su resolución y la realización de todos sus bienes y demás activo que que-dare, al arbitrio de los acreedores, para distribuir su producto entre ellos y en proporción al importe de los créditos de cada uno.

Decimosexta. – Este convenio, una vez firme, se inscribira en los Registros Mer-cantil de la provincia de Murcia y en el de la Propiedad donde radiquen todos y cada uno de los bienes pertenecientes a «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», tomándose las anotaciones correspondientes dada la afección de los mismos al cumplimiento de aquél, con exclusión de los que se relacionan en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula orimera.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la prevención de que cuantos se consideren legitimados podrán deducir su oposición a dicho convenio en la forma prevista en los artículos 19, 16 y 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, y dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este acuerdo.

Dado en Lorca a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cua-tro.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario (ilegible).—2.248-3.

MADRID

En los autos ejecutivos que con el número 121 de 1963 se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital por don Jerónimo Morales Ruiz contra don Fernando García Torres, por providencia de esta fecha se ha acordado sacdr a la venta en primera y pública subasta:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de San Bernardo, número tres, de esta capital, bar «El Pipote», que actualmente gira bajo el nombre comercial «Chamonix», dedicado a cafetería y restaurante, que ha sido valorados pericialmente en la cantidad de seisciente en la cantidad de seisciente en la cantidad de seisciente. cientas mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audien-cia de este Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por presente edicto, advirtiéndose que los derechos de traspaso que salen a subasta por primera vez lo son en la cantidad de seiscientas mil pesetas, en que han sido valorados, sin que sea admisible cantidad alguna insin que sea admisible cantidad alguna in-ferior a las dos terceras partes de la in-dicada; que para tomar parte en la su-basta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público—Caja General de Depósitos—el diez por ciento, por lo me-nos, en efectivo metálico, el ceto; que la sito no serán admitidos al acto; que la consignación del precio total del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá verificarse dentro del término de ocho días siguientes al en que se apruebe el remate, una vez cumplido lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; que el adquirente de expresados derechos de ei aqquirente de expresados derechos de traspaso contraerá la obligación de per-manecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, a ne-gocio de la misma clase al que viene ejer-ciendo el arrendatario; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercera persona.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.350-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta ante este Juzgado don Domingo Carmona Magro contra «Parcesol, S. A.», en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente, cada una de las siguientes fincas:

Primera.-Rústica. Tierra en sitio llamado Veguilla, camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitres estadales de primera clase, o sea dos hectáreas cua-renta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Por Oriente, con don Car-los Villa; Mediodía, con la /cañada del Santísimo; Poniente, otra de Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Mo-linero, y la atraviesa la Gavia. En la ins-cripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de vein-ticuatro mil quinientos setenta y cinco metros. Inscrita al tomo 206, folio 226, fin-

ca 3.606, inscripción 12.
Segunda.—Rústica. Tierra en la Satenilla, de seis fanegas, o dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras viejas; Este, tierras de la testamentaria de doña Demetria Martín: Sur, cañada del Santisi-mo, y Oeste, tomillares del Común; en la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo 97, folio 92. finca 644, inscripción 9.ª.

finca 644, inscripcion 9.3.

Tercera.—Rústica. Tierra al sitio de Villasartén, de cuatro fanegas y un celemín, o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, con la canteras de Sartenilla; Este, testamentaría de doña Demetria Martín; Sur, con la cañada del Santísimo, y Oeste, con Je-

rónimo del Prado; en la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de trece mil novecientos ochenta metros. Inscrita al tomo 97, folio 170, finca 672, ins-

cripción 9.ª. Cuarta.—Rústica. Tierra en el punto llamado la Sartenilla, de caber dos fanegas y once celemines, equivalente a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. y nueve areas ochienta y seis centiareas. Linda: Al Norte, con las canteras de San-tillana; Saliente, con Micaela Vidales; Me-diodía, con la cañada del Santísimo, y Po-niente, con tierras de don Mariano Villa; en la inscripción séptima se añade que la equivalencia en metros es de nueve mil novecientos ochenta y seis. Inscrita al novecientos ochenta y seis. Inscrita al tomo 98, folio 8, finca 704, inscripción 9.ª, Quinta,—Rústica. Tierra en el sitio lla-

mado Bombero de Sartenilla, de caber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cin-co áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras de Sar-tenilla; Saliente, con los herederos de An-tonio Bonillón y la cañada del Santísimo; Mediodía y Poniente, con doña María Martin Baraya; en la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo 98, folio 104, finca 736, inscripción 9.ª

Sexta.—Rústica. Tierra en el sitio lla-mado La Sartenilla, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalente a setenta y y tres celemines, equivalence a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras de Santillana; Sa-liente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín y Baraya; en la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de siete mil setecientos tres. Inscrita al tomo 98, folio 170, finca 750.

inscripción 9.ª. Séptima.—Rústica. Tierra en el sitio llado de Perales, a la derecha, de caber dos fanegas, equivalente a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Al Norte, Mediodía y Poniente, Juan Mombiela, y al Saliente, con dicho camino: en la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros es de seis mil ochocientos cuarenta y ocho. Inscrita al tomo 98, folio 14, finca 706, inscripción 9.ª.

El remate de las expresadas fincas ten-drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de abril próximo, a las doce de su mañana. previniéndose a los licitadores:

Primero.-Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas, por los tipos de ciento nueve mil ochocientas pesetas, para la primera finca; ciento veintidós mil pesetas, para la segunda; novena y siete mil seiscientas pesetas, para la tercera; treinta y seis mil seiscientas pesetas, para la cuarta; ciento veintidós mil pesetas, para la quinta; treinta mil quinientas pesetas, para la sexta, y noventa y un mil quinientas pesetas, para la sép-tima, no admitiéndose posturas inferiores a los expresados tipos, convenidos al efec-to en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo correspondiente a la finca sobre la que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certifica-ción que previene la regla cuarta del ar-tículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Se-cretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada: y

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento por don Domingo Carmona Magro continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-narse a su extinción el precio del reDado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.252-3.

El Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid tramita, con el número 228 de 1963, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procura-dor señor Muñoz Ramírez, en representa-ción del «Banco de Crédito Industrial», contra «Furfurol y Derivados, S. A.», con domicilio en calle Conde de Peñalver, 6, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas si-

Finca A) Fábrica destinada a la obtención de productos químicos, situada en término municipal de Amposta, y su calle de Buenos Aires, donde está señalada con el número 2, tiene una cabida de dos mil ciento trece metros cincuenta decíme-tros cuadrados, iguales a cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve palmos ochenta y cinco centímetros de palmo, lindante, al-Norte y al Este, con el canal de la margen derecha del Ebro, y al Sur, con la calle de Buenos Aires, y al Oeste, con la misma calle. Compuesta de varias dependencias, con todo su mobiliario, enseres, herramientas y maquinaria. Finca que está inscrita en el Registro

de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 34 vuelto, inscripción décima, finca número 7.027.

Finca B) Solar cercado en el término

municipal de Amposta, de doscientos diez metros cuadrados, iguales a cinco mil quinientos cincuenta y ocho palmos, veinti-cuatro centímetros de otro: linda, al Norte. con la calle de Santo Tomás; al Este, calle de Buenos Aires; al Sur, calle de Navarra, y al Oeste, con don José Durán Caballé y don Joaquín Obrados Miralles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 26, finca número 15.475, ins-

ripción primera.
Finca C) Patio sito en la ciudad de Amposta, partida Quintanes, hoy Ensanche, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados treinta decímetros y medio tam-bién cuadrados. Linda: Norte, calle de Eli-sa: Sur. calle de Santo Tomás; Este, calle de Buenos Aires, antes carretera vieja de Tortosa, y al Oeste, patio de Sra. Porres Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 50, finca 15.481,

inscripción primera.

Finca D) Fábrica sita en Alcantarilla, pago Patrox, de una hectárea cincuenta y nueve áreas quince centiáreas, y linda, al Norte, con el camino de Pliego o cuesta Blanca; Este, con terrenos de doña María Menarguer López; Sur, con carretera de Barqueros, en parte, y el resto con finca de Francisco Asensio Delgado, y al Oeste, con terrenos de Mateo Manzano, con varias dependencias e instalaciones. ta en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia, al tomo 71 de Alcantarilla. folio 22, finca número 4.418.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castanos número uno, el día cinco del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta para la finca número 7.027 del Registro de Tortosa la cantidad de seiscientas veintidós mil seiscientas pesetas; para la finca número 15.475 del mismo Registro, la can-tidad de sesenta y tres mil ochocientas pesetas; para la finca de igual Registro número 15.481, cuarenta y cinco mil cien pesetas, y para al finca del Registro de Murcia, sefialada con el número 4.418, la cantidad de novecientas dieciocho mil qui-

nientas pesetas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de cada una de las fincas que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las titulaciones, y que las cargas o gravámenes anteriores y los presi los hubiere, al crédito del tor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Francisco G. Rosado.—El Secretario, An-tonio Sanz Dranguet.—2.251-3.

En virtud de lo acordado por el Juz-gado de Primera Instancia número die-ciocho de Madrid en providencia de esta fecha dictada en los autos de mayor cuantía sobre declaración de propiedad y otros extremos, promovidos por la Compañía «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra don José Luis Nú-nez Rodriguez y otros y demás interesados desconocidos y posibles portadores de las obligaciones hipotecarias garantizadas con hipoteca sobre la finça número 24.363 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, se emplaza por medio de la presente en segundo llamamiento a los interesados desconocidos y posibles portadores de las obligaciones hipotecarias mencionadas, para que dentro del término improrrogable de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Madrid, dieciséis de marzo de mil no-vecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—2.247-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Madia de noy por el llustrismo sento ma-gistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial, su-mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Francis-co González Barros, Albardonero, contra Claudia Ovidia Armero Cano, asistida de su esposo, don Santiago Garrote Juan, so-bre reclamación de 325.000 pesetas correspondientes a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez y tér-mino de veinte días, por separado e inde-pendientemente, las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes:

1. Urbana.—En Gabaldón. Casa en la calle de la Iglesia, número 24, compuesta de planta baja y pisos eon seis habitaciones, dos cocinas, cuadra y corral y horno. Linda: Entrando, derecha Segundo Mora la carrela Manda Carrela Parreño; izquierda, Eduardo García Mateo; fondo, hermanos de Luis Maiz. frente, la citada calle.

Én término de Gabaldón: Una tierra de labor, situada en este término y para-je denominado camino de Alarcón, de caber seis hectáreas con sesenta áreas. Linda: Actualmente, al Saliente, camino o senda de Peña Avante; Sur. Leopoldo Palmero Moreno; Oeste, Leandro Pardo, y al Norte, camino de Alarcón y Sofía Pardo Bonilla.

3. Otra en camino viejo de Almodóvar. polígono 3, parcela 17, de caber una hectárea veintiocho áreas. Linda: Norte. Angel García; Este, Manuela Lumbreas: Sur. José Navarro Martínez. y Poniente. Carril de San Jorge.

4. Otra en Manjonera de Almodóvar. polígono 4, parcela 9, de caber tres nectá-

reas veinticinco áreas y dieciséis centi-áreas. Linda: Norte, Celestino López y otros; Este, término de Almodóvar; Sur, Fedro José Redondo, y Poniente, Manuela Lumbreas v otros.

Otra en Vallejo Torquilla, polígono 7, parcela 5, de caber sesenta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte. Rosalino Parreño y otros; Este, José Ló-pez Bonilla; Sur, Victoriano López her-manos, y Poniente, carretera de La Roda 6. Otra en Las Tapias, polígono 8, par-

cela 14, de caber cincuenta y tres áreas sesenta ceintiáreas. Linda: Norte, Iluminado Caño López; Este, Manuela Lumbreras González; Sur, Anastasio Armero hermanos, y Poniente, carretera de Cuenca-Roda.

7. Mitad en Matacanes, polígono 11, ntrad en Matacanes, poligono 11, parcela 57, dè caber ochenta áreas cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte. Luis Maiz hermanos; Este, Eugénio López y otros; Sur y Poniente, Rosalino Parreño.

Otra en Matacanes, polígono 11, par-8. Otra en Matacanes, pongono 11, par-cela 94, de caber ochenta áreas cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Casto Cuartero hermanos, Este, José Palmero López hermanos; Sur, Rosalino Parreño Serrano, y Poniente, Anastasio Armero hermanos

Otra en Peñas Valientes, polígono 13, parcela 4, de caber noventa y `seis áreas parceia 4, de caber novembra y seis areas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Rosalino Perreño Serrano; Este, camino de Campillo; S'ir y Poniente, José Sandoval.

10. Otra en Labajo Hondo, polígono 16, parcela 207 de caber povente y seis áreas

parcela 207, de caber noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Ayunta-miento; Este y Sur, Lucas Palmero, y Po-niente, José López Bonilla.

11. Otra sita en Loma del Callo, poli-gono 19, parcela 699, de caber noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Anastasio Maiz hermanos; Este. Norte, Anastasio Maiz hermanos; Este, Wenceslao Luján, hoy José Herraiz; Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente. Modesta López Mora.

12. Otra en Hostaliegas, polígono 16, parcela 819, de caber ochenta áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, León Bueno Palmero: Este, Francisco García Bueno: Sur, José Bonilla Garrido, y Poniente, Segundo Mora Parreño:

13. Otra en Quiñones, polígono 20, parcela 265, de caber cincuenta áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Mariana Navarro Navarro; Este, Leopoldo Palme-ro Moreno; Sur, Wenceslao Luján, hoy José Herraiz, y Poniente, Iluminado Cano.

14. Otra sita en Peña Avanto, poligo-no 25, parcela 22, de caber tres hectáreas quince áreas veintiséis centiáreas. Linda: Norte, Joaquín Moreno Bonilla; Este, Vic-toriano López hermanos; Sur, Luis Maiz hermanos, y Poniente, Francisco Pardo Bonilla.

15. Otra sita en senda Peña Avanto. poligono 25. parcela 24, de caber sesenta y tres áreas. Linda: Norte, Lucas Palmero Quilez; Este, Joaquina Moreno Bonilla: Sur, Francisco Pardo Bonilla, y Poniente, senda de Peña Avanto.

16. Otra sita en Angostillo, poligono 25.

parcela 41, de caber sesenta y tres áreas diez centiáreas. Linda: Norte, Leonardo Sainz Navarro: Este, José Bonilla y otros: Sur y Poniente. Victoriano López her-

manos. 17. Otra sita en senda Peña Avanto, polígono 26, parcela 7, de caber cuatro hectáreas sesenta y dos áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, Anastasio Armero Rodríguez: Este, Celestino López hermanos: Sur y Poniente, Leandro Pardo Bonilla.

Otra sita en Las Hoyas, polígono 30, parcela 27, de caber dos hectáreas diez áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Nor-

areas y cincuenta centiareas. Linda: Nor-, te, Mateo Palmero: Este, Manuela Lumbreas: Sur. Segundo Mora Parreño, y Poniente, Hipólito López Palmero.

19. Otra en la Vereda, polígono 30, parcela 72, de caber una hectárea catorce áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Manuela Lumbreras; Este, Manuela Lum-

breras; Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente, vereda.

20. Otra en Cascajal, polígono 34, par-cela 37, de caber ocho hectáreas treinta y seis áreas y diez centiáreas: Linda: Norte, Segundo Mora Parreño; Este, Clemente Armero; Sur, Dionisio Parreño, y Ponien-te, Máximo López Gascón y otros.

te, Maximo Lopez Gascon y otros.
21. Otra en Carril de Santa Ana, poligono 34, parcela 93, de caber setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de Barchin; Este, Eduardo López Orden; Sur, Rosalino Parreño, y Poniente, Anastasio Maiz Ojeda hermanos.

22. Otra sita en Hoya Calera, pol go-no 35, parcela 26, de caber cuarenta áreas. Linda: Norte, Jesús Bonilla Navarro; Este. camino; Sur, Isabel Bonilla Navarro, y Poniente, Eusebio Gabaldón de Fez.

Otra sita en Hoya Calera, polígono 36, parcela 85, de caber dos hectáreas ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Segundo Mora Parreño; Este, Leonardo Sanz Navarro; Sur, Manuela Lumbreas González y otro, y Poniente, Isabel Bonilla Navarro.

24. Otra en Hoya Aliagosa, polígono 36, parcela 107, de caber dos hectáreas veinte áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, Anselmo Bonilla Navarro; Este, Modesto Mora; Sur, Anastasio Armero Rodríguez, y ra; Sur, Anastasio Armero Rodriguez, y Poniente, Anselmo Bonilla Navarro. 25. Otra en Corral Clérigo, polígono 36,

parcela 107, de caber una hectárea, treinta áreas v tres v siete centiáraes. Linda: areas y tres y siete centiáraes. Linda: Norte, Julia Navarro; Este, Rosalino Pa-rreño Serrano; Sur, Isidoro Mora More-no, y Poniente, Florencio Orden.

26. Otra en Tragacete, polígono 37, parcela 216, de caber noventa y tres áreas y noventa y siete centiáreas. Linda: Nor-te, Rosalino Parreño y otros; Sur, Máximo López Gascón; Este, Leonardo Sáenz Navarro, y Poniente, Ciemente Armero

López.
27. Otra en Hontanillas, polígono 37, parcela 227, de caber sesenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Máximo López Gascón: Este, Isabel Bo-nilla Navarro; Sur, desconocido, y Ponien-te, Matías Navarro Moreno.

28. Otra sita en Vallejo Royo, polígo-no 40, parcela 35, de caber noventa y cuatro áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Eusebia Bonilla; Este, Isidora Mora Moreno; Sur, Eugenia Orden López; Poniente, Manuela Lumbreas.

29. Otra en la Covachelas, poligono 49, parcela 10, de caber dos hectáreas sesenta y siete áreas y noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, Manuela Lumbreas González; Este, rambla; Sur. Leopoldo Palmero Moreno, y Poniente, Manuela Lumbreas y otros.

30. Otra en el camino de Valera, poli-gono 50, parcela 40, de caber setenta y ocho áreas veintisiete centiáreas. Linda: Norte, Luis Maiz hermanos: Este y Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente, Luis Maiz hermanos.

31. Otra en Carril Fuente, polígono 58,

31. Otra en Carril Fuente, polígono 58, parcela 20, de caber cuatro hectáreas. Linda: Norte, Lucas Palmerol Quílez; Este, Mateo Palmero; Sur, Carril Fuente Lechigueros, y Poniente, José Bonilla López. 32. Otra en cuesta Cargadero, polígono 59, parcela 10, de caber dos hectáreas ochenta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, Eusebio Bonilla Lorente: Este, Victoriano López Segovia: Sur, camino de Paradillas, y Poniente, camino. ~33. Otra sita en Pocico Valero, polígono 61, parcela 33, de caber setenta y siete áreas treinta centiáreas, Linda: Norte, To-

áreas treinta centiáreas. Linda: Norte, Toribio Mota hermanos; Este, Leandro Pardo Bonilla; Sur. Jesús Armero y otro, y Poniente, Mariano Navarro Navarro.

34. Otra sita en Masegosas, polígo-no 671, parcela 6, de caber una hectárea treinta y una áreas y tres centiáreas. Linda: Norte, Severiano Navarro Martínez; Este. Segundo Mora Parreño: Sur. Lucas Palmero Quílez, y Poniente, Anselmo Bonilla Navarro.

35. Otra sita en Vallejo de Caballero, polígono 4, parcela 8, de caber una hectárea ochenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Jesús Armero; Este, Clemente Armero Moreno; Sur y Poniente, Manuela Lumbreas González.

36. Otra sita en Los Llanos, polígono 17, parcela 24, de caber dos hectáreas doce áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Jesús Armero López; Este, camino viejo de Gabaldón; Sur, Leopoldo Palmero Moreno, y Poniente, Juan Eusebio Zorrilla.

37. Otra en Paradillas, polígono 59, parcela 21, de cabér una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Serapio Armero López; Este, Carril de la Paravilla; Sur, Jesús Armero López, y Poniente, Clemente Armero Moreno.

38. Otra tierra sita en Angostillo, polígono 25, parcela 41, de caber ocho hectáreas cincuenta y una áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: Norte y Este, Cástor Cuartero López hermanos; Sur, Eugenio y Florencio Orden López, y Poniente, Lucas Palmero Quílez hermanos.

Otra sita en la Vereda, polígono 51, parcela 6, de caber dieciséis hectáreas. Linda: Norte. Rosalino Parreño Serrano: Este, la Vereda; Sur, León Bueno hermanos, hoy Lorenzo Aparicio; Poniente, Eufrasio López.

Otra en las Arrozuelas, polígono 56, parcela 67, de caber dos hectáreas cuarenta y tres áreas sesenta y una cen-tiáreas. Linda: Norte, Julita Martinez Na-varro; Este, Modesta Mora y otro; Sur, Victoriano López Segovia hermanos, y Po-niente, Francisco López López y otros.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrara doble y simultaneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Motilla del Palancar, se ha señalado el día 5 de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidal fijada como tipo en la escritura de hipoteca para la finca que se pretenda rematar, y que es el si-guiente:
- Ciento cinco mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

 2.ª Treinta v dos mil doscier

2.ª Treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.
3.ª Nueve mil ochocientas veinticinco

pesetas

- Dieciséis mil cuatrocientas veinticinco pesetas. 5.ª Cuatro mil doscientas dieciocho pe-
- setas.
 6.ª Tres mil seiscientas noventa y tres
- pesetas. Cuatro mil cuatrocientas veinticin-
- co pesetas. Cuatro mil seiscientas sesenta v
- nueve pesetas cincuenta céntimos. Cuatro mil seiscientas sesenta y
- ocho pesetas. Cuatro mil novecientas doce pesetas
- cincuenta céntimos. Cuatro mil setecientas ochenta v pesetas cincuenta céntimos. nueve
- Cuatro mil trescientas dos pesetas. Tres mil trescientas veintisiete pe-12. 13. setas.
- 14. Quince mil cuatrocientas treinta pesetas cincuenta céntimos.
 - Dos mil ciento dieciocho pesetas. 16.
- Dos mil ciento dieciocho pesetas. Dieciocho mil ciento cincuenta v 17. nueve pesetas.
- 18. Quince mil setecientas noventa v seis pesetas cincuenta céntimos. Seis mil novecientas cuarenta y seis
- pesetas cincuenta céntimos. 20. Treinta y un mil novecientas trein-
- ta pesetas cincuenta céntimos. 21. Dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.
 22. Mil trescientas treinta y nueve pe-
- setas cincuenta céntimos.

- 23. Once mil ochocientas cincuenta pesetas.
- Quince mil ciento achenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

- Siete mil sesenta y ocho pesetas. Seis mil doscientas ochenta y nueve nesetas cincuenta céntimos
- 27. Dos mil cuatrocientas cuarenta y pesetas cincuenta céntimos.

 B. Siete mil ciento diecinueve pesetas.
- Doce mil cuatrocientas sesenta y

Dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Diecisiete mil novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Doce mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

33. Cuatro mil quinientas pesetas. Siete mil quinientas pesetas. Ocho mil cuatrocientas pesetas.

36. Dieciséis mil quinientas pesetas Ocho mil doscientas cincuenta pe-

Veinticinco mil ochocientas setenta 38

y cinco pesetas. / 39. Nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Trece mil seiscientas cincuenta pe-

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento fijado como tipo para la finca que se intente rematar.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Madrid, dieciséis de marzo de mil nove-ientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.250-3.

El Juzgado de Primera Instancia nú-mero veintidós de Madrid, y bajo el nú-mero 293 de 1963, tramita autos hipotecarios del artículo 131 sobre reclamación de rios del articulo 131 sobre reciamación de un crédito, a instancia del Procurador se-ñor Cayoso Rey, en representación de doña Maria Carreras y Alonso de Cabo, contra don Blas Loras Andrés, con domicilio en la calle de Alejandro Sánchez, número 59, de esta capital, en los cuales he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte dias, de

la finca hipotecada siguiente: Casa en Madrid, barrio de Carabanchel Bajo y su calle de Alejandro Sánchez, número 59: consta de planta baja destinada a local de negocio, con una nave o al-macén en el fondo del patio y tres plantas altas con una sola vivienda, la prime-ra, y cada una de las plantas segunda y tercera, dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al fo-lio 230, del tomo 318, finca número 12.078. inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños. número uno, el día veinticinco del próximo mes de abril, a las once de la mañana. establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seiscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuvo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-rogado en la responsabilidad de los mis-mos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

.Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Francisco García Rosado.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—1.339-C.

MITTECTA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y instancia de doña María Sandoval Belchi, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José Gutiérrez Gil, hijo de Antonio y Dolores, que se ausentó del domicilio conyugal sito en carretera de Alcantarilla, Poblado de Nonduermas 207, en los primeros meses del año 1937, a partir de cuya fecha no se

han vuelto a tener noticias suyas.

Y a los fines preceptuados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil, se hace saber la existencia del procedimiento.

Dado en Murcia, a 18 de febrero de 1964.

El Secretario (ilegible).—1.314-C. 1.ª 26-3-1964

VALENCIA

Don Salvador Barberá García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio eje-cutivo número 48 de 1961, promovidos por el Banco Rural y Mediterráneo, represenel Banco Rural y Mediterraneo, represen-tado por el Procurador don Victorio Ma-cías Sánchez, contra don José y don Ra-fael Charques Furio y don José Bru Abes-pa, sobre reclamación de cantidad, en cu-yos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de vein-te días, los bienes siguientes:

«Dos: cuartas partes intelectuales de tres treintavas partes intelectuales de: Un edificio situado en Gandía (paseo de las Germanías, número 29), compuesto de un teatro llamado "Teatro Serrano", al que se da acceso desde el referido paseo por un pasillo de cuatro metros cincuen-ta centimetros de ancho por dieciséis metros noventa centímetros de fondo o largo, del cual pertenece a esta finca sólo el suelo y el vuelo hasta cuatro metros cincuenta centímetros, a cuya altura se halla construído el piso de la casa número veintinueve del mismo paseo; se compone además de una esca de hebitosión pone, además, de una casa de habitación de tres plantas o pisos y puerta a la calle de San Vicente, letras S.F., la cual ocupa el vuelo de un rectángulo de seis metros sesenta y tres centímetros cuadrados, cuyo suelo pertenece igualmente a la casa número veintinueve del mismo pa-seo. Ocupa una superficie teatro, casa y pasillo de mil doscientos cuarenta y cin-co metros veintiocho decímetros y seten-ta y dos centimetros cuadrados, y linda: por derecha entrando, con la calle de San Vicente y casas de Enrique García y Vicente Bruno; el pasillo, además, con la casa número veintinueve del mismo pa-seo; por izquierda, casa de herederos de Eugenio Samper y huertos de Melchor Román. Amalia Morant, Amparo Vives, José
Todoli y Andrés Mari, y el fondo, con
casa de Enrique García y con un solar
de Isabel Sanz Nadal y Angeles y Rosario Furió Greus. La casa de esta finca tiene a su favor servidumbre de luces sobre un patio o deslunado de la casa número veintinueve del mismo paseo de las Germanías. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía, tomo 309, folio 60, finca 7.452, inscripción primera.»

Valorada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas). Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (plaza de la Glorieta), se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta de-berán los licitadores consignar una can-

tidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requi-s to no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos duechas consignaciones a sus respectivos duc-nos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclama-ción por insuficiencia o defecto de los

títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los asepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 16 de marzo de 1964.—El Juez, Salvador Barberá García. El Secretario (ilegible).—1.357-C.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar el suministro que se menciona

A las doce horas del día 23 de abril de 1964 se celebrará concurso público en el salón de actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para contratar el suministro de:

Pesetas

43 motocicletas de 125 c. c., al precio máximo de 17.500 pese-752.500 precio máximo de 17.000 pese-122 500 centímetros cúbicos, al precio máximo de 6.000 pesetas ca-de 2.000 pesetas cada una

2.400.000 600 000

3.875.000 Total

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, y la documentación, se presentarán en el acto del concurso ante la Comisión designada por la Junta de Compras de Telecomunicación, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Se exigirá, como garantía para poder tomar parte en el concurso, una fianza provisional por un importe equivalente al 2 por 100 del precio tipo de los lotes que

El pliego de condiciones administrativas especiales y técnicas podrá examinarse los especiales y técnicas podrá examinarse los días laborables, en horas hábiles de ofi-cina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones)

Madrid, 17 de marzo de 1964.-El Director general, M. González.—1.486-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobier-no en el Canal de Isabel II por la que se anuncian subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

La Delegación del Gobierno en el Ca-nal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.-«Proyecto número 4.858 de adquisición e instalación de tu-bería de 400 milímetros en el nuevo tra-mo de la autopista de Madrid a Francia por la Junquera, hasta el puente de San Fernanco.»

Presupuesto de contrata: 4.997.255,60 pesetas

Fianza provisional: 99.945,11 pesetas. Plazo de ejecución Doscientos diez días.

Subasta número 2.—«Proyecto número 5.278 de arteria de alimentación del sector Hortaleza-Arturo Soria con agua pro-«Proyecto número cedente del Goloso.»

Presupuesto de contrata: 3.324.732.78 pesetas.

Fianza provisional: 66.494,65 pesetas. Plazo de ejecución: 90 días.

Subasta número 3.—«Provecto número 5.298 de red en el final de la calle de Velázquez.»

Presupuesto de contrata: 2.438.035,17 pesetas.

Fianza provisional: 48.760,70 pesetas. Plazo de ejecución: Ciento cincuenta días.

Subasta número 4.—«Proyecto número 4.898 de adquisición e instalació de 1.030 metros lineales de tubería de 400 milímetros de diámetro por la carretera de Fuencarral a la Playa, entre la Vereda sin nú-mero y la colonia Lacoma.»

Presupuesto de contrata: 1.862.183,30 pesetas.

Fianza provisional: 37.243,66 pesetas. Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal de Isabel II, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquél en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Apertura de pliegos.— La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente dia hábil al del termino de admisión de la companya de la Sala de pliegos, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas.-Los plie gos de condiciones y proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Direc-ción Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las flanzas provisionales se consigna-rán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número....., expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de.... de 1964 y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras que comprende el ejecución de las obras que comprende el «Proyecto número», se comprende a la ejecución de las referidas obras, en la cantidad de (en letra y números), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigenta loriglación leberal te legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—1.475-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de re-forma y reparación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Madrid (Sección segunda)

Se anuncia la celebración de subasta pública el día 24 de abril de 1964, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Subsecretaria, para la adjudicación de las obras de reforma y reparación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección segunda), calle del Maryiés de Cubas primera la paralle del Marques de Cubas, número 15, por un presupuesto de contrata de 1.211.792,55 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones comienza el 28 de marzo y terminara el día 20 de abril. La documentación, cuyo detalle se especifica en los pliegos de condiciones, será presentada en el Registro General del Departamento, durante las horas hábiles. El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta es de 24.235,85 pesetas.

El proyecto completo, pliego de condi-ciones y demás documentación necesaria estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Ciras, de las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.